



Intendencia Municipal de
Intendencia de Mar Chiquita

Int. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0711

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 04 de mayo de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 017/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/04/2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 017/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29/04/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 631

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendente Municipal de
Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
De Mar Chiquita

101 Beltrami 50 C.P.: (02265) 43-2830 / 43-2324

Ex. 103

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

0712

2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el déficit habitacional existente en el Partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.

que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que esta Municipalidad de Mar Chiquita, en la localidad de General Piran, cuenta con inmuebles propios que podrían ser destinados a personas que necesiten terrenos para la construcción de sus viviendas;

Que a efectos de optimizar la generación de lotes en las urbanizaciones de predios propiedad de este municipio y afectados referenciados, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Plan Familia Propietaria de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al hábitat que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales,

Que además la urbanización que se propone del bien; que responde catastralmente a Circunscripción VI- Sección B- Fracción I- Chacra 19- Parcela 1c, Partida inmobiliaria 069-647, generara también una fracción de tierra para equipamiento comunitario apto para la realización de un Estadio Deportivo.

Que estos planos se tramitan a través de lo preceptuado en el decreto 807-95, y su modificadorio decreto 547-96;

Que el Decreto 3.275-96 otorga un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura,

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés social de la Municipalidad de Mar Chiquita, además que esta operatoria está exento de fines lucrativos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AFECTESE los inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan al "PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95.

Circunscripción VI - Sección. B - Fracción I - Chacra 19 - Parcela 1c, Partida Inmobiliaria 069-647.

ARTICULO 2º: CREASE Distrito de Urbanización Especial DUE nº en Partido de Mar Chiquita, en los bienes de nomenclatura catastral detallados en el Artículo anterior.

Indicadores urbanísticos:

F.O.S. (Factor de Ocupación del Suelo total)- MAXIMO: 0,5

F.O.T. (Factor de Ocupación Total)- MAXIMO: 0,5

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela.

Medidas mínimas de las parcelas: Frente: 10,00 metros

Superficie: 250 m²

Servicios esenciales: ----- Alumbrado Público, servicio Eléctrico Domiciliario,

apertura y abovedado de calles, y desagües pluviales.

ARTICULO 3º: DECLARAR el proceso de urbanización, mensura y la confección de los planos de los bienes detallados en el Artículo 1º y afectados al Plan Familia Propietaria, Decreto 807/95, de Necesidad e interés Social, estando dicho proceso exento de fines lucrativos.

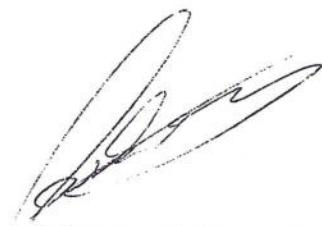
Artículo 4: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA Nº: 17

Dada en el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 29 días del mes de Abril del año 2020.



Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante